

Reglamentos de EL CONSEJO DE ALIMENTOS CULTIVADOS EN MINNEAPOLIS

Sección 1. Nombre y Propósito

El día 2 de Septiembre del año 2011 el Consejo de la Ciudad de Minneapolis paso la resolución 2011R-45 para reorganizar el “Grupo de Trabajo Cultivado en Minneapolis” a un organismo permanente llamado Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis, un órgano permanente de la ciudad de Minneapolis que sirve como un nexo para la ciudad de Minneapolis en los asuntos relacionados a la alimentación.

Sección 2. Responsabilidades y Membresía

- A.** El Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis estará formado por 21 miembros.
- B.** 15 de los 21 miembros serán representantes de la comunidad, y se hará un esfuerzo para que haya una representación diversa y equilibrada. Siendo consiente en el buscar la experiencia y la perspectiva de aquellas personas que a menudo no son representadas (por ejemplo las comunidades de color). 8 miembros serán nombrados por el Alcalde y 7 miembros serán nombrados por el Consejo de la Ciudad. Los 6 miembros restantes incluirán un representante de la ciudad de cada uno de los siguientes departamentos: el Departamento de Salud y Apoyo Familiar de Minneapolis, Planificación Comunitaria y el Desarrollo Económico, el Coordinador de la Ciudad - Sostenibilidad, Servicios Regulatorios, representante del Alcalde, y un miembro o un representante del Consejo de la Ciudad. El coordinador del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis será el personal del consejo.
- C.** Todos los miembros sirven términos de dos años y pueden servir un máximo de tres términos, con su sustitución llevada a cabo a través de un procedimiento de nombramiento y designación de acuerdo con un proceso abierto de nombramientos de la ciudad según lo establecido en el Código de Ordenanzas de Minneapolis (Sec. 141.80).
- D.** El Coordinador del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis tiene la responsabilidad primara de servir como personal para el consejo.

Sección 3. Co-Presidentes

Dos Co-Presidentes dirigirán el consejo - uno de ellos designado por el Alcalde y el otro elegido por una votación de la mayoría de miembros presentes del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis. Los nombramientos tienen que ser finalizados antes de que concluya la segunda reunión del año. Los Co-presidentes servirán términos de un año. Los Co-presidentes serán responsables de presidir las reuniones del Consejo de Alimentos así como también de proveer el liderazgo del Consejo de Alimentación y el comité ejecutivo.

Sección 4. Resignación

Los miembros deben de comunicar su intención de renunciar mediante una notificación por escrito al coordinador o a los Co-Presidentes del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis.

Sección 5. Reuniones

- A.** El Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis se reunirá por lo menos trimestralmente. El calendario de reuniones regulares, las fechas, horarios y lugares se adoptará a más tardar al término de la segunda reunión del año.

- B. Las reuniones extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier momento a la llamada de los Co-Presidentes o cualquier otros seis miembros del comité. La convocatoria para las sesiones especiales debe incluir la fecha, hora, lugar y la agenda del día. Los miembros necesitan ser notificados por lo menos con tres días antes de la reunión.
- C. Para que una reunión se pueda llevar a cabo se necesita que la mayoría de los miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis formen un quorum y se debe de mantener el quorum hasta el final de la reunión.
- D. Todas las reuniones del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis deberán de ser abiertas al público.
- E. Para aprobar documentos se puede crear un quorum del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis usando faxes, e-mails y otros medios disponibles.
- F. Se espera que los miembros asistan a todas las reuniones. Un miembro pierde su lugar si falta a tres reuniones consecutivas. Se puede solicitar una excepción para que sea considerada ante el Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis debido a circunstancias especiales y consistente con el Código de Ordenanzas de Minneapolis 14.180 (k) (3).
- G. Se espera que los miembros participen activamente en por lo menos un comité o grupo de trabajo en todo momento.

Sección 6. Comités

- A. El trabajo de este órgano será guiado por un Comité Ejecutivo, que incluye los Co-Presidentes, un máximo de tres miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis y el coordinador del Consejo. Las responsabilidades del Comité Ejecutivo incluyen el trabajar con el Coordinador para establecer las agendas de las reuniones, guiar las estrategias y el trabajo del Consejo de Alimentación. Así como también controlar la cultura y las prácticas del Consejo de la Alimentación como un modelo de trabajo en la comunidad a nivel ciudad. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por un periodo de un año.
- B. Los Co-Presidentes podrán nombrar y disolver los comités permanentes y subcomités. Los Co-Presidentes designarán al presidente (s) de todos los comités. El propósito de estos comités será de identificar problemas y formular recomendaciones al Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis, la función de los comités es de implementar la visión, decisiones y actividades. La membresía en los comités puede incluir personas que no son miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis pero tienen la experiencia y perspectiva que ayudará al grupo a llevar a cabo su función. Todos los miembros del comité y subcomité tendrán derecho a votar aunque no sean miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis.
- C. Los Co-Presidentes podrán nombrar todos los comités y grupos de trabajo y la persona al frente de cada grupo. Los grupos de trabajo se definen como las partes interesadas que se reúnen en torno a una función específica, recomendación o tarea que forma parte de la misión y el trabajo identificado por el Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis. La membresía en los comités puede incluir a personas que no son miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis pero tienen la experiencia y perspectiva que ayudará al grupo a llevar a cabo su función. Todos los miembros del comité y subcomité tienen derecho a votar, aunque no sean miembros del Consejo de Alimentos de Minneapolis. Los Co-Presidentes pueden disolver todos los comités y grupos de trabajo.
- D. Se espera que todos los comités y grupos de trabajo informen periódicamente al Consejo de Alimentos sobre su progreso.

Sección 7. Conducta de Negocios

Voto, argumentos y grabación será por voz - un voto por miembro. Voto por delegación no está permitido.

Sección 8. Uso del Nombre en Correspondencia o Publicaciones del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis

- A. La publicación y distribución de cualquier documento y posiciones que sean propios del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis deben de estar debidamente aprobadas por un quórum del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis. Los miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis no tienen impedido distribuir, cartas, encuestas u otras comunicaciones relacionadas al Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis siempre y cuando de que las declaraciones no aparezcan como la posición oficial del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis.
- B. En los casos sensibles de tiempo que implican las políticas de la ciudad y / o proyectos que se le pide a un miembro voluntario que haga comentarios pero excede la capacidad y expectativas del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis, los comentarios deben indicar claramente el proyecto o asunto es para su revisión y aceptación por el Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis.

Sección 9. Amendamientos

Los estatutos pueden ser modificados por el voto de dos tercios de los miembros presentes en cualquier reunión regular del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis siempre y cuando exista un quórum. Se debe de dar una notificación por escrito a los miembros del Consejo de Alimentos Cultivados en Minneapolis 10 días antes de la votación, exponiendo en detalle el contenido del amendamiento propuesto. Los estatutos pueden ser suspendidos por una mayoría de tres cuartas partes de los miembros presentes del Comité.

Sección 10. Reportes

El Consejo de Alimentos deberá de informar el trabajo realizado y el plan anual de trabajo al Consejo de la Ciudad en diciembre. El Consejo de Alimentos informará a la comunidad cada año sobre el trabajo realizado e involucrara a la comunidad en el desarrollo del plan de trabajo al menos una vez al año en una reunión comunitaria.

Aprobado en el año 2012